CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, 1 de octubre de 2021. Al Despacho del señor Juez, proceso Ejecutivo, donde el apoderado de la parte actora depreca el secuestro del bien inmueble objeto de cautela; igualmente, obra en el expediente pronunciamiento de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, donde expone que no se registra la medida como quiera que se carece de identificación del demandante. Finalmente, obra pronunciamiento de las entidades Bancarias Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Banco GNB Sudameris, Bancamia, y de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional Sírvase proveer.

JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARIA CALDAS

Primer (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	2021- 00223
Demandante:	LEONEL EDILSON SALGADO TREJOS
Demandado:	FABER ANDRES ALZATE JARAMILLO Y ANGELA ECHEVERRY CARDONA
Auto Interlocutorio N°	**1384**

Vista la constancia secretarial que antecede, y como quiera que el apoderado de la parte actora depreca el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 110-1700 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira; se considera:

Previo a acceder al mismo, infórmese al ente registral el número de identificación de la parte actora, con el objeto de que se acate la medida cautelar. Líbrese la comunicación correspondiente.

Finalmente se pone en conocimiento los pronunciameinto de las entidades

Bancarias Banco de Occidente[1], Banco de Bogotá[2], Banco Caja Social,[3] Banco GNB Sudameris[4], Bancamia[5], y de la Direccion de Talento Humano de la Policia Nacional[6] sobre el decreto de medidas ordenadas dentro del caso de marras

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

[1] La (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Termino a nivel nacional.
[2] ¨El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo y en consecuencia de lo anterior se procedió a congelar el valor señalado debido a las inconsistencias indicadas al final de este documento¨
[3] Sin Vinculación Comercial Vigente
[4] No es titular de dineros en el banco
[5] NO tiene producto con Bancamía S.A.,
[6] A partir del día 21/07/2021 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el embargo como REMANENTE (en espera por capacidad salarial):

Excedente SMLV 20.00%